



Río Gallegos, 27 de abril de 2001

VISTO:

El Expediente N° 02685-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 26 de diciembre de 2000;

Que el citado convenio tiene por objeto el desarrollo de programas de investigación, el intercambio de personal, información y asesoramiento en el campo de la salud;

Que a través del Departamento de Salud Comunitaria la Universidad Nacional de Lanús se compromete a proporcionar a la UNPA asistencia técnica, capacitación de personal, etc.;

Que se cuenta con Dictamen de la Directora de Asuntos Jurídicos,

Que se determina la vigencia del convenio en dos años, con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación en contrario de alguna de las partes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho la ratificación del convenio

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

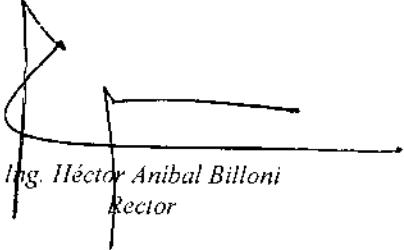
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 26 de diciembre de 2000 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 076

ES COPIA

CONVENIO MARCO
UNLA- DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA
UNPA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, con domicilio, en la calle 29 de setiembre 3901., Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la “**UNLa**” por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en lo sucesivo denominado la “**UNPA**”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, ampliación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.-
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.-
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.-
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

SEGUNDO: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

TERCERO: En el ámbito de este convenio, la **UNLa** se compromete a proporcionar a la **UNPA** asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de personal, desarrollo de investigaciones en el campo de la salud, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

CUARTO: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales, casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

QUINTO: Las partes se comprometen a fin de viabilizar lo apuntado en las cláusulas precedentes a firmar Protocolos adicionales de carácter particular en los que figurarán detalladamente las actividades que se emprendan en forma conjunta dentro del marco del presente acuerdo, los mismos podrán ser suscripto por los Sres Decanos.-

SEXTO: Se deja establecido que la duración del presente convenio, lo será por el término de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia atecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

OCTAVO: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscripto.-

NOVENO: A los fines del presente convenio la UNLa cita como domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, la UNPA en la calle Lisandro de la Torre N°860, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DECIMO: En caso de divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación y/o interpretación de este convenio o de sus protocolos adicionales será dirimida directamente por las partes.-

... En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los 26 del mes de Diciembre del año dos mil.-